



DOCUMENTO APROBADO EN
SESIÓN DE 26.09.11
EL 20.09.11
TOLEDO, 26.09.11
EL ALCAIDE GENERAL



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO
Servicio de Contratación y Patrimonio

Alcaldede: Martínez García

PLIEGO DE CLÁUSULAS QUE HAN DE REGIR, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO DEL BIEN DE DOMINIO PÚBLICO SITUADO EN LA MANZANA M-13 a DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR 2, UNIDAD 19 DEL P.G.M.O.U./86 DE TOLEDO, CC/OSLO Y COPENHAGE, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS TUTELADAS, UN CENTRO DE ATENCIÓN TEMPRANA Y ANEXOS A DISCAPACITADOS PSÍQUICOS.

1.-OBJETO.

Es objeto de este Pliego establecer las cláusulas que han de regir la concesión administrativa de uso y explotación de la parcela situada en la manzana M-13 a del Plan Parcial del Sector 2 unidad nº 19 del P.G.M.O.U. de Toledo/86 (se adjunta como Anexo I plano de situación y límites), CC/ Oslo y Copenhage.

El citado terreno se encuentra incorporado al Inventario Municipal de Bienes como "bien de dominio público" en atención a sus destinos y usos urbanísticos. GPA nº 10300. Corresponde al inmueble con referencia catastral 2443901VK1124C0001AP, y figura inscrito en el Registro de la Propiedad nº 1 de Toledo, al Tomo 1016, libro 508, folio 11, finca nº 33.308.

Se otorga el uso de la parcela antes citada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero para destinarla de modo exclusivo a implantación, puesta en funcionamiento, gestión y explotación de "VIVIENDAS TUTELADAS, CENTRO DE ATENCIÓN TEMPRANA Y ANEXOS A DISCAPACITADOS PSÍQUICOS".

Las condiciones urbanísticas del terreno son las que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En ningún caso la propuesta a formular podrá implicar la modificación del Plan de Ordenación Urbana.

La adquisición del derecho a edificar y a la edificación se efectuará conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2010 de 18 de mayo, por el que se aprueba la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla La Mancha.

Los usos autorizados en el terreno a explotar por el concesionario serán los propios de VIVIENDAS TUTELADAS, UN CENTRO DE ATENCIÓN PRIMARIA A



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO
Servicio de Contratación y Patrimonio

El concesionario queda obligado a usar las instalaciones y accesos al COMPLEJO exclusivamente para su explotación, con los usos y finalidades contenidos en la propuesta adjudicada.

La prestación futura de otros servicios o actividades complementarias de las que resulten objeto de esta concesión, deberá ser previamente autorizada por el Excmo. Ayuntamiento de Toledo.

El incumplimiento por el concesionario de las condiciones incluidas en los dos párrafos anteriores, constituirá causa expresa y específica de resolución de la concesión.

Las actividades asistenciales a desarrollar en las instalaciones del COMPLEJO son de naturaleza jurídico-privada, no estando sometidas a tarifa.

2.- NORMATIVA.

Esta concesión administrativa se regulará por lo dispuesto en el presente Pliego de Cláusulas, por la Legislación Local en materia de Bienes, en especial por el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y por las restantes disposiciones vigentes en materia de Régimen Local y Contratación del Sector Público.

3.-CANON DE LA CONCESIÓN.

El concesionario realizará, en concepto de precio del contrato, la inversión señalada en su oferta, que no podrá ser inferior a **UN MILLÓN OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS DE EURO (1.081.659,80.-Euros)** que se justificarán en obras de construcción, mejoras y equipamiento para el COMPLEJO, fijándose como plazo máximo dos (2) AÑOS, contado a partir del acta de conformidad del replanteo de la obras.

4.- PLAZO POR EL QUE SE OTORGA LA CONCESION.

La concesión se otorga por el plazo que se desprenda de la oferta seleccionada, hasta como máximo 2 de mayo de 2052.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO
Servicio de Contratación y Patrimonio

Ello no obstante, los licitadores podrán proponer en sus ofertas otros plazos concesionales, menores del fijado en el párrafo anterior y en coherencia con los estudios económicos y técnicos que fundamenten su oferta.

En todo caso las obras e instalaciones deberán hallarse terminadas y los usos puestos a disposición del público en el plazo máximo de VEINTICUATRO (24) MESES, contados a partir del momento en que se haya levantado Acta de conformidad de replanteo de la obra.

Pago del canon concesional.

Teniendo en cuenta que el canon concesional será el resultado de la inversión que realice la entidad adjudicataria, tanto en la construcción del inmueble como en la instalación y mobiliario, dicho canon deberá estar justificado a la finalización de las obras y su puesta en funcionamiento según cláusula 4ª.

5.- REGIMEN DEL ESTUDIO ECONOMICO DEL PROYECTO DE GESTIÓN Y FORMACIÓN ASISTENCIAL, A PRESENTAR Y DE LAS OBRAS A EJECUTAR POR EL LICITADOR.

5.1.- Contenido de la Propuesta Económica a presentar por los licitadores.

Las ofertas deberán referirse necesariamente a la totalidad de los usos e instalaciones propuestos por el licitador, y comprenderán como mínimo los siguientes documentos que se incluirán en el sobre "B" "Documentación Económico-Financiera", que se recoge en la cláusula 8ª:

A) Memoria: Que contendrá la descripción más detallada posible del proyecto técnico y económico final propuesto por el licitador con un presupuesto en el que, como mínimo figurarán:

- 1.- Edificaciones:
 - Urbanización.
 - Construcciones
 - Total presupuesto de ejecución material.
 - Gastos generales y beneficio industrial.
 - Total presupuesto de ejecución por contrata.
 - Honorarios de proyectos y direcciones de obra



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO
Servicio de Contratación y Patrimonio

- Honorarios de proyectos y direcciones de obra
- Gastos Fiscales (tasas, impuestos, etc.)
- Gastos varios (gastos generales, seguros, etc.)

TOTAL PRESUPUESTO DE EDIFICACIONES

2.- Instalaciones principales y accesorias:

- Instalaciones
- Equipamiento
- Mobiliario urbano
- Aparcamiento
- Accesos
- Gastos fiscales (tasas, impuestos, etc.)
- Gastos financieros
- Gastos varios.

TOTAL PRESUPUESTO INSTALACIONES

TOTAL PRESUPUESTO

B) Estudio económico-financiero sobre viabilidad de la explotación del complejo

Comprenderá:

b.1) Estudio de mercado

Analizará los estudios realizados con respecto a la explotación de instalaciones análogas a las propuestas en relación con la necesidad de las instalaciones en el término municipal de Toledo.

b.2) Estudio de precios:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO
Servicio de Contratación y Patrimonio

Todos ellos basados en los precios de mercado y libremente establecidos por el licitador, quien podrá modificarlos al alza o a la baja posteriormente cuando así lo estime oportuno.

b.3) Esquema general de gastos de explotación:

Desglosado adecuadamente para cada uso y agregados por gastos fijos y variables dentro de cada uno.

b.4 Cuenta provisional de Resultados:

Basada en la estimación de ingresos y gastos deducidos de los puntos anteriores.

C) Informe de la actividad asistencial y formativa del Complejo:

Deberá comprender todos aquellos aspectos que permitan valorar la cualificación como complejo de atención a los discapacitados, especificando si va a ser complejo de día y/o residencial, si va a comprender talleres de formación, el número de usuarios que atenderá y el plan formativo para los usuarios.

5.2.- Obligación de la Entidad adjudicataria en relación a los proyectos y las obras, facultades de seguimiento por parte del Excmo. Ayuntamiento de Toledo:

Los proyectos y las obras a realizar por el concesionario serán ejecutadas de acuerdo con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que se incorporan a éste y rigen este mismo PROCEDIMIENTO.

El Excmo. Ayuntamiento de Toledo, como Administración concedente, facilitará a la entidad adjudicataria los terrenos objeto de esta concesión, levantándose la correspondiente acta de entrega.

Las obras se ejecutarán, en todo caso, con estricta sujeción a las condiciones de esta concesión, a los proyectos autorizados y conforme a las instrucciones que, en interpretación de los mismos, diere al concesionario o a su contratista el facultativo designado por el Excmo. Ayuntamiento de Toledo.

Así mismo todo proyecto técnico ofertado, estará sujeto a revisión por parte de los servicios técnicos municipales de urbanismo, en relación con la tipología edificatoria, ocupación máxima de la parcela etc.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO
Servicio de Contratación y Patrimonio

El Excmo. Ayuntamiento de Toledo se reserva el derecho y tiene la obligación de rechazar o adaptar los trabajos de construcción, cuando no resulten conformes con las condiciones de la presente concesión.

El concesionario está obligado a cumplir los plazos parciales fijados en la propuesta para la ejecución sucesiva de las obras y el general para su total realización.

En caso de demora grave por causa imputable a la asociación concesionaria, el Excmo. Ayuntamiento de Toledo podrá acordar la resolución de la concesión, previa audiencia del concesionario.

El Acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la devolución de la garantía constituida, de la indemnización correspondiente por daños y perjuicios y del plazo en que el Excmo. Ayuntamiento de Toledo y el concesionario practicarán contradictoriamente las mediciones y toma de datos necesarios para la liquidación del contrato. Terminado dicho plazo la Administración podrá disponer de la concesión y asumir directamente su ejecución y proceder a su nueva adjudicación.

El adjudicatario no podrá realizar obras a "posteriori" de ninguna clase sin la autorización previa del Excmo. Ayuntamiento de Toledo, de quien la solicitará por escrito, acompañando memoria descriptiva de la obra que necesite realizar, con presupuestos y planos, corriendo de su cuenta el importe de la obra.

El Excmo. Ayuntamiento de Toledo solo podrá denegar la autorización en base a la disconformidad de las obras planteadas con el clausulado de esta concesión o de las demás normas legales imperativas.

Transcurridos 45 días desde la solicitud de la autorización sin que el Excmo. Ayuntamiento de Toledo se haya pronunciado, el adjudicatario podrá proceder a la ejecución de las obras.

El silencio del Excmo. Ayuntamiento de Toledo no libera al concesionario o a sus contratistas de la responsabilidad por las obras que plantearen o ejecutaren en infracción de la normativa legal o las bases de este Pliego.

Dicha autorización será independiente y tendrá carácter previo a la preceptiva licencia de obras que habrá de solicitar y obtener el concesionario.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO
Servicio de Contratación y Patrimonio

5.3.- Responsabilidad y cobertura de riesgos por parte del concesionario.

La ejecución de las obras será financiada totalmente por el concesionario, con cargo a sus recursos propios, o a los ajenos que estime conveniente solicitar.

El concesionario queda obligado a suscribir una o varias pólizas de seguro suficientes para cubrir la inversión realizada y los daños y perjuicios que pudieran producirse a las instalaciones o a terceros, tanto durante la ejecución de las obras como durante su explotación posterior.

El riesgo cubierto deberá comprender toda la responsabilidad derivada tanto de la propia actuación del concesionario, como de las de sus contratistas de obras o de las explotaciones o usos singulares previstos en la concesión o que en el futuro pudieran autorizarse.

Las pólizas de seguros serán sometidas con antelación al Excmo. Ayuntamiento de Toledo, que verificará su suficiencia a los efectos del cumplimiento de este clausulado concesional. Tanto los comprobantes de pago de las primas como las propias pólizas de seguro deberán ser presentadas siempre que el Excmo. Ayuntamiento de Toledo lo solicite.

En los contratos de seguro que a estos efectos se concierten se tendrá en cuenta lo siguiente:

- En caso de impago de las primas, la validez de la póliza, en lo que concierne al Excmo. Ayuntamiento de Toledo, no podrá ser cancelada hasta 15 días después de que la compañía de seguros haya comunicado al Excmo. Ayuntamiento de Toledo el aviso de cancelación.
- La Compañía de Seguros notificará también al Excmo. Ayuntamiento de Toledo cualquier medida de exclusión que se proponga adoptar en contra del concesionario.

5.4.- Deber de explotación y de mantenimiento de las obras e instalaciones:

El concesionario tiene el deber de explotar los usos autorizados en esta concesión o sus modificaciones y ampliaciones posteriores en la medida suficiente para satisfacer la demanda existente.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO
Servicio de Contratación y Patrimonio

El Concesionario está obligado a mantener en buen estado las obras, edificaciones e instalaciones, ajustándose para su construcción y explotación, en todo momento, a la normativa en vigor que le afecte.

Esta misma previsión será aplicable al orden, limpieza e higiene de las obras, equipamientos e instalaciones.

6.- REGIMEN DE LA EXPLOTACION DE LOS USOS AUTORIZADOS Y DE LA CESION Y GRAVAMEN DE LA CONCESION.-

6.1.- Régimen de la Subcontratación de los usos

El concesionario podrá explotar directamente la totalidad de los usos objeto de la concesión. Se considerará explotación directa la que realice por sí o a través de otras entidades vinculadas o emparentadas con ella. En el caso de explotación por entidades que estén vinculadas o emparentadas con el concesionario, los pactos o contratos existentes al respecto deberán ser comunicados a la Autoridad Municipal.

A estos efectos se considerará entidad vinculada o emparentada, aquellas en las que el licitador seleccionado pueda ejercer, directa o indirectamente una influencia dominante, o bien que, por el contrario sea la entidad vinculada o emparentada, la que ejerza la influencia dominante sobre el licitador.

Se presume que existe esa realización cuando la una o la otra estén en posesión de la mayoría del capital suscrito de la contraria, o bien disponga de la mayoría de los votos inherentes a las participaciones emitidas o bien pueda designar a más de la mitad de los miembros del órgano de administración, dirección o control de la entidad.

El concesionario también podrá explotar los usos objeto de la concesión mediante subcontratación con otras entidades subconcesionarias o terceros que no le estén vinculados ni emparentados. Tales contratos sólo serán válidos cuando el Excmo. Ayuntamiento de Toledo los autorice expresa y previamente, y se formalicen en escritura pública. Los subcontratistas tampoco podrán ceder su contrato válidamente, sino con el cumplimiento de estos mismos requisitos.

El incumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior será causa de resolución de la concesión o del subcontrato según los casos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO
Servicio de Contratación y Patrimonio

Ello no obstante, los licitadores podrán adjuntar a sus ofertas la documentación relativa a los acuerdos, convenios, precontratos u otros compromisos que tengan establecidos para la explotación con o por terceros de los distintos usos.

Los subcontratos autorizados por el Excmo. Ayuntamiento de Toledo no empecen la responsabilidad plena del concesionario ante el Excmo. Ayuntamiento de Toledo, por la totalidad de la explotación de las instalaciones comprendidas en el COMPLEJO.

Los subcontratistas estarán obligados sólo ante el concesionario, que seguirá siendo el único responsable de la totalidad de las explotaciones, independientemente de su realización directa o por subcontratación.

6.2.- Cesión de la concesión.-

El concesionario no podrá ceder el contrato de concesión a un tercero sino transcurridos tres años desde el comienzo de la explotación, contando siempre con la previa y expresa autorización del Excmo. Ayuntamiento de Toledo.

La cesión de la concesión debidamente autorizada no surtirá efectos hasta su formalización en escritura pública.

Ello no obstante, el Excmo. Ayuntamiento de Toledo deberá otorgar la necesaria, expresa y previa autorización, siempre que se acredite debidamente que el cesionario o adquirente posee los requisitos de solvencia técnica, económica y financiera que fundamentaron el otorgamiento de la concesión.

El incumplimiento por el concesionario de estos requisitos constituirá causa expresa de resolución de la concesión.

6.3.- Gravamen de la concesión.-

El concesionario no puede gravar ni hipotecar los terrenos, edificios, equipamientos e instalaciones objeto de la concesión; pero sí la propia concesión, a condición de que aplique la totalidad de los recursos obtenidos mediante el gravamen a financiar las inversiones necesarias o la mejor explotación de los servicios.

Los contratos que a este efecto se celebren deberán contar con la autorización expresa y previa del Excmo. Ayuntamiento de Toledo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO
Servicio de Contratación y Patrimonio

En el caso de que existieran acreedores hipotecarios u otros que hubieren aportado una financiación superior al treinta por ciento de la inversión, con garantía de la propia concesión, en el caso de que se produjera alguno de los supuestos de extinción de la concesión por causas exclusivamente imputables al concesionario, los expresados acreedores podrán proponer en el plazo de seis meses, contados a partir de la producción de alguno de los supuestos, una empresa o grupo de empresas que se sustituyan en la posición del anterior concesionario por todo el tiempo que falte para el vencimiento de la concesión, y el Excmo. Ayuntamiento de Toledo aprobará dicha sustitución y continuación del contrato siempre que el empresario o grupo empresarial propuesto reúna las condiciones de solvencia técnica, económica y financiera que fundamentaron la selección del contratista de acuerdo con este Pliego.

7.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación se efectuará por el PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el art. 22 de la Ley 30/2007 de CONTRATOS DEL SECTOR PUBLICO y legislación concordante en la materia se justifica la contratación propuesta al objeto de satisfacer el programa de necesidades del Excmo. Ayuntamiento de Toledo.

Los criterios objetivos que se servirán de base para la adjudicación del contrato serán los siguientes y con la valoración que se indica a continuación:

1.- CRITERIOS DEPENDIENTES DE JUICIO DE VALOR: 80 puntos.

A) PROGRAMA DE GESTIÓN (máximo 25 puntos),

En la memoria de gestión, se valorará la calidad del programa, su funcionamiento y el programa asistencial propuesto, asignándose la puntuación comparativamente en función de las ofertas presentadas.

B) ADECUACIÓN DEL PROYECTO DE GESTIÓN A LOS FINES DE LA CONCESIÓN: (máximo 20 puntos). Se valorará la adecuación del centro a los fines de la presente concesión, así como su funcionalidad, valorándose comparativamente entre las ofertas presentadas. El proyecto irá destinado a



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO
Servicio de Contratación y Patrimonio

garantizar la más amplia y mayor cobertura en el ámbito de la discapacidad psíquica.

C) **ATENCIÓN A LOS USUARIOS (máximo 20 puntos)**. La atención a los usuarios con minusvalía debidamente acreditada, en función de los siguientes parámetros, se ponderará hasta 20 puntos:

- Minusvalía entre 65 y 69 %: 5 puntos.
- Minusvalía entre 70 y 75 %: 10 puntos.
- Minusvalía de más de 75%: 20 puntos.

D) **PROYECTO TÉCNICO: (máximo 15 puntos)**, se determinará en función del proyecto básico descriptivo de las instalaciones, organización y funcionamiento que se propone para el Complejo.

E) **MEJORAS: (máximo 10 puntos)**, se tomarán en consideración aquellas mejoras que redunden en una optimización del objeto concesional, valorándose a precio de mercado comparativamente entre las ofertas formuladas.

2. CRITERIOS MATEMÁTICOS O EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE: 10 puntos.

A) **CUANTÍA DEL CANON DE OCUPACIÓN (máximo 5 puntos):**

Se ponderará de la siguiente forma: 5 puntos a la mejor oferta, 0 puntos a la menor oferta y el resto porcentualmente.

B) **PLAZO DE DURACIÓN DE LA CONCESIÓN mas ventajosa para el Ayuntamiento de Toledo (máximo 5 puntos):**

Se ponderará de la siguiente forma: 0 puntos al tipo (HASTA 2052), 5 puntos a la mejor oferta, y el resto se repartirá porcentualmente.

8.- ENTIDADES PROPONENTES Y OFERTAS.

8.1.- Licitadores.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO
Servicio de Contratación y Patrimonio

De conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la LCSP podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos que sea exigible.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

A las empresas comunitarias y no comunitarias les resultará de aplicación lo dispuesto en los artículos 47 y 44 respectivamente de la LCSP.

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las Uniones de Empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la LCSP, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. Cada uno de los empresarios que componen la Unión, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente al Ayuntamiento y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas (artículo 24 del RGLCAP). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

Dichos empresarios quedarán obligados solidariamente ante el Ayuntamiento y deberán nombrar un representante o apoderado único de la agrupación con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa. La constitución deberá formalizarse en escritura pública si se efectúa adjudicación a su favor.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Excmo. Ayuntamiento de Toledo.

8.2.- Documentación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO
Servicio de Contratación y Patrimonio

Las proposiciones constarán de TRES (3) SOBRES CERRADOS y firmados por el licitador o persona que le represente, en cada uno de los cuales se hará constar la razón social del licitador, el título del procedimiento y el contenido del mismo.

8.2.1. SOBRE (A) "CAPACIDAD PARA CONTRATAR".

TITULO: Documentación General (Designación del Procedimiento).

CONTENIDO:

En dicho sobre deberán incluirse obligatoriamente los siguientes documentos:

- a) Escritura social de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil; los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. Para los empresarios individuales, será obligatorio la presentación del D.N.I. y, en su caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada, o sus fotocopias debidamente autenticadas. Del mismo modo deberá probar la inscripción en el registro Mercantil del nombre comercial bajo el que opere, cuando no lo haga estrictamente con sus nombres y apellidos.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o de la correspondiente clasificación, en su caso, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando ésta acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución del contrato.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público en los términos establecidos en el art. 44.1 de la LCSP.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO
Servicio de Contratación y Patrimonio

Será necesario, a tenor de lo establecido en el art. 44.2 de la LCSP que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

En lo que se refiere a la capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea, se estará a lo dispuesto en el art. 47 de la LCSP. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

- b) Declaración responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar con el Excmo. Ayuntamiento de Toledo señaladas en el artículo 49 de la LCSP, en su redacción dada por la Ley 34/2010 de 5 de agosto. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y la Hacienda Local, impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta. La prueba de esta circunstancia podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el artículo 62 de la LCSP.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

- c) Poder bastanteado al efecto por la Secretaría General de Gobierno o Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento de Toledo a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.
- d) De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP los que justifiquen los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional. Esta acreditación se podrá realizar por cualquiera de los medios establecidos en los artículos 64 Y 68 de la LCSP, según determinación al efecto concretada en el Cuadro de Características que encabeza este Pliego.

Según lo previsto en el artículo 52 de la LCSP para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO
Servicio de Contratación y Patrimonio

naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

- e) Para las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- f) Una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, en los términos exigidos por el art. 130 en su redacción dada por la Ley 34/2010, de modificación de la LCSP, de 5 de agosto.
- g) Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre.

Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.

Cuando la acreditación de las circunstancias mencionadas en las letras a), y c) del apartado 3.2.1. se realice mediante la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el apartado 2 del artículo 72 de la LCSP, o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el artículo 73 deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas.

8.2.2. SOBRE (B) CERRADO. "REFERENCIAS TÉCNICAS".

TITULO: "Referencias Técnicas" (Denominación del Procedimiento).

CONTENIDO:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO
Servicio de Contratación y Patrimonio

1.- Documentación económico-financiera: contendrá todas las determinaciones exigidas en la cláusula 5ª de este Pliego y cuantas, conforme al mismo, sirvan para fundamentar la oferta presentada.

2.- Documentación Técnica: contendrá un Proyecto Básico descriptivo de las instalaciones, organización y funcionamiento que se propone para el Complejo, así como todo aquello que permita valorar adecuadamente la oferta.

Potestativamente podrá incorporarse la documentación gráfica que se estime conveniente, perspectivas, dibujos, montajes topográficos, maquetas, etc.

3.- Cualquier otra referencia técnica que el licitador estime de interés para mejor conocimiento de la Administración de la oferta que presenta.

8.2.3. SOBRE (C) CERRADO.- "PROPOSICIÓN ECONÓMICA y/o DOCUMENTACION SOBRE CRITERIOS MATEMÁTICOS Y/O EVALUABLES ECONÓMICAMENTE".
TITULO: "Proposición económica y/o criterios matemáticos o evaluables económicamente" (Denominación del Procedimiento).

CONTENIDO (denominación de la concesión):

Este sobre contendrá la proposición económica y cuanta documentación el licitador considere oportuna en orden a evaluar la oferta de conformidad con los criterios de valoración señalados en el pliego como "matemáticos o evaluables económicamente". En todo caso la proposición económica será formulada conforme al modelo que se adjunta en el Anexo I.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición, cualquiera que sea el número de dependencias donde esta pueda ser presentada. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras, si lo ha hecho individualmente. La contravención de esta norma dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las por él presentadas.

NOVENA.- PRESENTACIÓN Y PLAZO DE PROPOSICIONES.

9.1.- Las proposiciones se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Toledo, con sede en Plaza del Consistorio nº 1, dentro del plazo señalado en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO
Servicio de Contratación y Patrimonio

Los anuncios de licitación se publicarán asimismo, en el perfil de contratante del órgano de contratación.

9.2.- Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto e implica la aceptación por parte del licitador de las condiciones técnicas y administrativas que rigen la licitación.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. También podrá anunciarse por correo electrónico. El envío del anuncio por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario.

Transcurridos, no obstante, diez (10) días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

DECIMA.- MESA DE CONTRATACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

10.1.- La Mesa de Contratación será la constituida como órgano de asistencia a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo. Todo ello, sin perjuicio del ejercicio de las competencias asignadas a la Junta de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Toledo.

Una vez finalizado el plazo de presentación de las proposiciones la Mesa de Contratación a través de su órgano auxiliar, Ponencia Técnica de Contratación, en acto no público, calificará previamente los documentos contenidos en el **sobre A**, al objeto de admisión o no de las proposiciones presentadas. Si observara defectos u omisiones subsanables, concederá plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador pueda subsanar las mismas, con apercibimiento de exclusión definitiva en caso de no efectuarlo. Igualmente, la Mesa procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, a que hace referencia el art. 11 del RGLCAP, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

10.2.- A los efectos establecidos en los artículos 43 a 53 y 71, el órgano y la mesa de contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO
Servicio de Contratación y Patrimonio

documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo no superior a tres días hábiles sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas la ofertas conforme a lo dispuesto en el art. 83.6 del RGLCAP.

10.3.- En el lugar, fecha y hora que se indique en el anuncio de licitación, se constituirá la Mesa de Contratación, y procederá, en acto público, a la apertura de las ofertas admitidas **sobre B**. Posteriormente la Mesa procederá a la apertura del **sobre C** de las proposiciones admitidas que contiene la propuesta económica, dando previamente cuenta del resultado de la evaluación de los criterios dependientes de juicio de valor. La Mesa evaluará las proposiciones mediante los criterios de valoración que se recogen por orden decreciente de importancia y ponderación en la cláusula séptima del presente Pliego.

La Mesa de Contratación formulará la propuesta que estime pertinente al órgano de contratación. Podrá solicitar, antes de formular la propuesta, los informes técnicos que considere necesario que tengan relación con el objeto del contrato, tomando en consideración la determinación de Comité de expertos u Organismo técnico especializado.

DECIMO PRIMERA.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y REQUERIMIENTO AL LICITADOR CON QUE HAYA PRESENTADO LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA.

11.1.- La Mesa de contratación de acuerdo con lo dispuesto en el art. 295 LCSP **elevará** las proposiciones presentadas junto con el acta y la propuesta de adjudicación al órgano de contratación (Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP, en los términos establecidos en la Ley 34/2010 de modificación de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector público el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en el art. 136 de la LCSP. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego.

11.2.- El órgano de contratación **requerirá** al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO
Servicio de Contratación y Patrimonio

de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 53.2 de la LCSP, de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente y de haber abonado los gastos derivados del/los anuncios de licitación del contrato. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

Para acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social deberá presentar originales o copias auténticas de los siguientes documentos:

- Certificaciones expedidas por los órganos competentes en cada caso, con la forma y con los efectos previstos en los arts. 13, 14, 15 y 16 del RGLCAP, acreditativas de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Certificación expedida por el órgano competente del Excmo. Ayuntamiento de Toledo, acreditativo de que no existen deudas con esta Administración.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

DECIMO SEGUNDA.- AJUDICACION DEL CONTRATO.

12.1.- El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación indicada en la cláusula anterior y señalada en el art. 135.2 de la LCSP según redacción de la Ley 34/2009, de 5 de agosto.

El órgano de contratación, previos los informes técnicos correspondientes, adjudicará el contrato en los plazos señalados en el art. 145, de dos (2) meses.

La adjudicación del contrato deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente se publicará en el perfil del contratante.

La notificación se ajustará a los requisitos formales establecidos en el art. 135.4 de la LCSP, según redacción de la Ley 34/2009, de 5 de agosto.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO
Servicio de Contratación y Patrimonio



La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, será de cinco días.

12.2.- En el caso de que las obras fueran adjudicadas a una Unión de empresas deberán estas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato y NIF asignado a la Unión.

12.3.- Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

DECIMO TERCERA.- GARANTÍA DEFINITIVA.

13.1.- La garantía definitiva se establece en el 3% del valor del dominio público ocupado y del importe del proyecto a ejecutar. A tal objeto figura la valoración del dominio público ocupado en la cláusula correspondiente del pliego de prescripciones técnicas.

13.2.- La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 84 LCSP, con los requisitos establecidos en los arts. 55 y ss. del RGLCAP, o mediante garantía global con los requisitos señalados en el art. 86 LCSP. De no cumplirse este requisito por causas imputables al adjudicatario, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, siendo de aplicación lo dispuesto en el último párrafo del artículo 135.2.

13.3.- La garantía definitiva, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 88 de la LCSP, responde de los siguientes conceptos:

- A) De las penalidades impuestas al concesionario por razón de la ejecución del contrato o de la infracción de las normas de policía u otras imperativas relativas a sus actividades empresariales en el recinto del Complejo.
- B) Del resarcimiento de los daños y perjuicios que el concesionario pudiera ocasionar al Excmo. Ayuntamiento de Toledo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO
Servicio de Contratación y Patrimonio

C) De la incautación que pudiera decretarse en los casos de resolución de este contrato conforme a lo establecido en este Pliego y en la legislación general de contratación de las Administraciones Públicas.

Cuando se hicieran efectivas a costa de las garantías las penalidades a que se refiere la cláusula correspondiente de este Pliego, el concesionario vendrá obligado a reponerla en cualquiera de las formas permitidas por este Pliego.

13.4.- La garantía se devolverá al concesionario cuando acredite tener efectuadas las obras revertibles a este Excmo. Ayuntamiento por valor equivalente a la tercera parte de las comprendidas en la concesión.

El resto de la garantía definitiva se mantendrá durante todo el plazo de la concesión.

13.5.- La cuantía de la garantía podrá ser modificada por el Excmo. Ayuntamiento de Toledo, una vez entren en funcionamiento las instalaciones o cuando motivadamente lo considere conveniente para el mejor funcionamiento de la concesión.

13.6.- Extinguido El contrato de concesión administrativa demanial, siempre que no sea por causa imputable al concesionario, el Excmo. Ayuntamiento de Toledo, en el plazo de tres meses desde la fecha de extinción, procederá a la devolución de la garantía o, en su caso, a la cancelación del aval ejecutable, según lo establecido en los arts. 90 LCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP y concordantes del R.D. 1372/86 por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Figura incorporado al presente Pliego como Anexo II Modelo de Aval.

DECIMO CUARTA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

14.1.- El contrato regulado por el presente pliego se perfecciona con su formalización según señala el art. 27 de la Ley 34/2010, de modificación de la LCSP, de 5 de agosto.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme a lo dispuesto en el artículo 138 y 140 de la LCSP.

Según lo establecido en el art. 140 de la LCSP el contrato se formalizará en documento administrativo dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación. No obstante se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el adjudicatario, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO
Servicio de Contratación y Patrimonio



14.2.- En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

14.3.- Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso se hubiese exigido.

14.4.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 97 de la LCSP.

14.5.- Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el art. 209 LCSP.

DECIMO QUINTA.- OBRAS E INSTALACIONES.

15.1.- Con carácter general, irán a cargo exclusivo de la entidad adjudicataria todos los gastos relativos a la construcción y explotación del Complejo, con necesidad expresa de solicitar los permisos municipales pertinentes para la realización de obras e instalaciones o mejoras, y apertura de los establecimientos, así como los gastos de su mantenimiento. En caso de incumplimiento, procederá declarar caducada la concesión.

15.2.- Todas las construcciones realizadas en el recinto pasarán a propiedad municipal al finalizar o quedar resuelto el contrato, sin derecho alguno por parte del adjudicatario a recibir indemnización ni compensación del adjudicador.

DECIMO SEXTA.- FISCALIZACIÓN Y RESPONSABILIDADES.

16.1.- El Excmo. Ayuntamiento de Toledo podrá fiscalizar la gestión del adjudicatario en cuanto se refiere al objeto de desarrollo del contrato, y podrá dictar las disposiciones que crea conveniente de acuerdo con las inspecciones realizadas, para cuya realización la entidad viene obligada a facilitar el acceso del funcionario que se designe como responsable por el Ayuntamiento.

16.2.- La entidad adjudicataria deberá responder de los daños que se puedan ocasionar a los bienes objeto de la concesión, así como de los que se originen a terceros, incluso los que se deriven del funcionamiento de las propias instalaciones.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO
Servicio de Contratación y Patrimonio



DECIMO SÉPTIMA.-POTESTAD INSPECTORA Y SANCIONADORA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO.

17.1.- Potestad inspectora y sancionadora.

El concesionario deberá cumplir la normativa general y sectorial referente a la atención y protección de los consumidores y usuarios de los servicios objeto de esta concesión. Sin perjuicio de ello, podrá proponer en su oferta el sistema de atención, información, iniciativas y reclamaciones que considere más conveniente.

El Excmo. Ayuntamiento de Toledo tiene poderes de policía sobre la totalidad de la concesión, incluidos edificios, equipamiento, instalaciones y el terreno total ocupado por los mismos.

17.2.- Potestad sancionadora y posibles efectos revocatorios.

La infracción de cualquier normativa, reglamentación o instrucciones aplicable al recinto, así como de las órdenes de policía, cometidas por el concesionario o personal que dependa del mismo o de sus subcontratistas, no sólo supondrá la imposición de las correspondientes sanciones y la exigencia de la responsabilidad civil o penal que procediera, sino que cuando ponga en riesgo el interés público, facultará al Excmo. Ayuntamiento de Toledo para la resolución de este contrato por causa de incumplimiento por el concesionario.

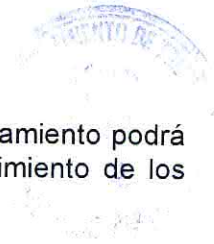
DECIMO OCTAVA.- CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO.

Será procedente la resolución del contrato en los supuestos siguientes:

- a) El ejercicio de una actividad distinta a la que tiene por objeto esta concesión, salvo permiso expreso del Excmo. Ayuntamiento de Toledo.
- b) Finalización del plazo de concesión.
- c) Desaparición o disolución de la entidad.
- d) Incumplimiento del deber de conservación del Complejo y sus instalaciones.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO
Servicio de Contratación y Patrimonio



e) Si lo justifican circunstancias sobrevenidas de interés público, el Ayuntamiento podrá dejar sin efecto la concesión antes de su vencimiento, mediante resarcimiento de los daños que se ocasionen o sin él, cuando no proceda.

f) Por el reiterado mal funcionamiento del Complejo, cuando haya sido advertido y comunicado oficialmente.

DECIMO NOVENA.- CAUSAS Y EFECTOS DE LA EXTINCION.

19.1.- Causas y efectos de la extinción.

La concesión se extinguirá por las siguientes causas:

Por incumplimiento del concesionario o del Excmo. Ayuntamiento de Toledo.-

El concesionario y el Excmo. Ayuntamiento de Toledo podrán ejercer la facultad resolutoria en los términos previstos en el artículo 1124 del Código Civil.

Ello no obstante, cuando el incumplimiento del concesionario produjese grave perturbación en la explotación de los usos o servicios incluidos en la concesión el Excmo. Ayuntamiento de Toledo:

- O bien deberá acordar la resolución del contrato, previa instrucción del oportuno expediente, que incluirá la audiencia del interesado,
- O bien, si no resultare conveniente la resolución del contrato, deberá acordar la intervención de la explotación del Complejo hasta que la perturbación desaparezca. En tal caso:
 - a) El concesionario deberá abonar al Excmo. Ayuntamiento de Toledo los gastos ocasionados, los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado, y
 - b) El Excmo. Ayuntamiento de Toledo nombrará las personas cualificadas que deberán ejercer la función interventora y a cuyas decisiones deberá someterse el concesionario durante el tiempo de la intervención que no podrá ser superior a dos años.

Si la resolución es por causa imputable al concesionario, el Excmo. Ayuntamiento de Toledo decretará la pérdida de la garantía, sin perjuicio del pleno abono por el



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO
Servicio de Contratación y Patrimonio



concesionario de hasta la totalidad de los daños y perjuicios que de su incumplimiento se hubieren derivado.

Cualquier disposición por parte del Excmo. Ayuntamiento de Toledo que limite, modifique o aumente el régimen de usos objeto de este procedimiento, tanto si se trata de los denominados principales o de los propuestos complementariamente por el licitador, podrá dar lugar a la solicitud por parte de éste de la extinción de la concesión o bien a su aceptación, previo acuerdo entre ambas partes en la revisión de los correspondientes cánones contractuales.

En este supuesto, el Excmo. Ayuntamiento de Toledo, deberá abonar al concesionario la totalidad de los daños y perjuicios que de ello se derive.

19.2.- Reversión por cumplimiento del plazo concesional.-

Todas las obras, instalaciones y equipamientos necesarios para la explotación de los usos del terreno, al final del tiempo de la concesión, revertirán al dominio del Excmo. Ayuntamiento de Toledo, libres de cualquier obligación, carga o gravamen contraídos por el concesionario o sus contratistas. A tal efecto, tres años antes de la finalización de la concesión, el Excmo. Ayuntamiento de Toledo procederá a inventariar todos los bienes que deberán revertir a su dominio cuidando de que el concesionario cumpla sus obligaciones de reparación, mantenimiento y reposición.

19.3.- Rescate de la concesión.

Con anterioridad a la conclusión del contrato, el Excmo. Ayuntamiento de Toledo podrá rescatar la concesión.

El rescate deberá fundamentarse en razones objetivas que demuestren la conveniencia y oportunidad de proceder al mismo, así como el mejor servicio a los intereses generales.

En el expediente de rescate figurarán las alegaciones del concesionario.

En los supuestos de rescate, el concesionario tendrá derecho:

- a) Al abono del valor de las obras, equipamientos e instalaciones por él realizadas que deban revertir al Excmo. Ayuntamiento de Toledo y se hallan pendientes de amortización.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO
Servicio de Contratación y Patrimonio



- b) A la indemnización de los daños y los perjuicios que el rescate le irroque, incluidos los beneficios futuros que deje de percibir, atendiendo a los resultados de la explotación en el último quinquenio.

Toledo, marzo de 2011.

POR EL SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO
Servicio de Contratación y Patrimonio



ANEXO

MODELO DE PROPOSICIÓN

D., natural de
....., provincia de con domicilio
en calle de
..... con D.N.I. núm.
expedido en el día en
nombre propio o en representación de
....., enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia
de
....., conforme al Pliego de Condiciones que ha de regir el
Concurso convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Toledo, mediante Procedimiento
Abierto, la **“CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO DEL BIEN DE DOMINIO PÚBLICO
SITUADO EN LA MANZANA M-13 a DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR 2, DEL
P.G.O.U./86, CC/ OSLO Y COPENHAGUE DE TOLEDO, PARA LA CONSTRUCCIÓN Y
GESTION DE VIVIENDAS TUTELADAS, CENTRO DE ATENCIÓN PRIMARIA Y
ANEXOS PARA DISCAPACITADOS PSÍQUICOS”**, acato el mismo y me comprometo y
obligo a la contratación citada, siendo la inversión mínima a efectuar de ...
..... (cantidad en letra y número en Euros) y el
plazo de la concesión deaños.

Toledo, a de de 2011.....

Firmado

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO
Servicio de Contratación y Patrimonio

ANEXO II

MODELO DE AVAL

MEMBRETE DE LA ENTIDAD AVALISTA

El _____ (Banco), y
en su nombre, D. _____ con
D.N.I. _____, con poderes suficientes para obligarse por este acto,
según resulta del bastanteo efectuado por _____
_____ (Secretario del
Ayuntamiento, corredor o notario), con fecha _____

AVALA

A D. _____, con domicilio en
_____ y
provisto de D.N.I. _____ o C.I.F. _____ ante el
Ayuntamiento de Toledo por la cantidad de _____ (en letra)
_____ Euros, para responder de las
obligaciones del avalado consistentes en (describir el objeto garantizado con mayor
exactitud) _____

De la cantidad expresada responde la entidad avalista de forma solidaria con el
avalado, renunciando expresamente a la utilización del beneficio de excursión a que se
refiere el artículo 1830 del Código Civil.

Por el presente Aval, la citada entidad queda obligada a pagar al Ayuntamiento
de Toledo la referida cantidad dentro de los cinco días siguientes al del requerimiento
que a este efecto se le haga por la citada Administración Municipal, con independencia
de que se estime oportuno interponer cualquier recurso administrativo o jurisdiccional.

El presente Aval tendrá validez en tanto en cuanto el Ayuntamiento de Toledo
no autorice su cancelación.

Lugar, fecha y firma.



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS
SECRETARÍA GENERAL DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

Sede Electrónica del Catastro

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA

Municipio de TOLEDO Provincia de TOLEDO

Solicitante: AYUNTAMIENTO DE TOLEDO

Finalidad: INFORME

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE
2443901VK1124C0001AP

DATOS DEL INMUEBLE

LOCALIZACIÓN	CL OSLO 20 Suelo		
	45005 TOLEDO [TOLEDO]		
USO LOCAL PRINCIPAL	Suelos sin edificar, obras de urbanización y jardinería		
COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN	100,000000	SUPERFICIE CONSTRUIDA [m ²]	--
VALOR SUELO [Eur]	1.280.327,40	VALOR CONSTRUCCIÓN [Eur]	0,00
		VALOR CATASTRAL [Eur]	1.280.327,40
		AÑO CONSTRUCCIÓN	2011

DATOS DE TITULARIDAD

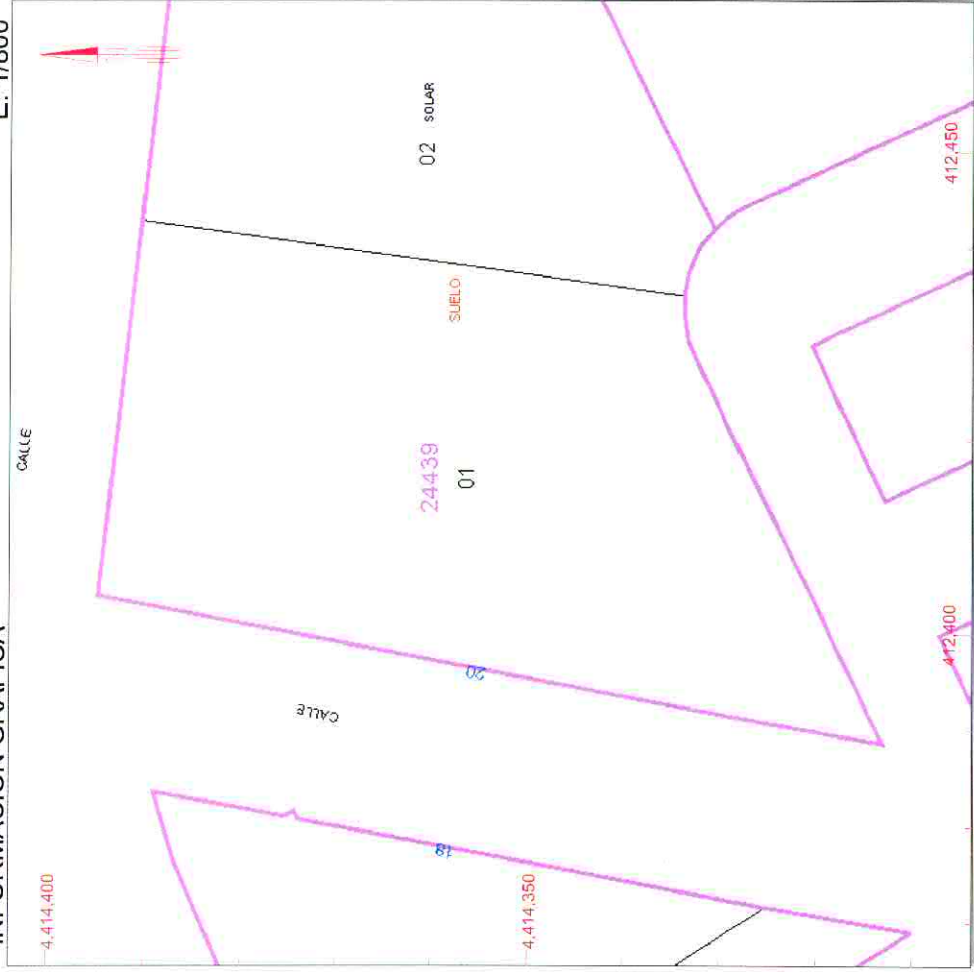
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	AYUNTAMIENTO DE TOLEDO	NIF	P4516900J
DOMICILIO FISCAL	PZ AYUNTAMIENTO 1		
	45002 TOLEDO [TOLEDO]		
DERECHO	100,00% de Propiedad		

DATOS DE LA FINCA A LA QUE PERTENECE EL INMUEBLE

SITUACIÓN	CL OSLO 20		
	TOLEDO [TOLEDO]		
SUPERFICIE CONSTRUIDA [m ²]	0	SUPERFICIE SUELO [m ²]	2.857
		TIPO DE FINCA	Suelo sin edificar

INFORMACIÓN GRÁFICA

E: 1/800



Este certificado refleja los datos incorporados a la Base de Datos Nacional del Catastro. Solo podrá utilizarse para el ejercicio de las competencias del solicitante

412,450 Coordenadas UTM, en metros.

- Límite de Manzana
- Límite de Parcela
- Límite de Construcciones
- Mobiliario y aceras
- Límite zona verde
- Hidrografía

Martes, 5 de Abril de 2011

Este certificado puede ser verificado en:
<http://www.sedecatastro.gob.es>

Código Certificación: 64c5 34fe 9139 aa4a



VER ANEXO DE COLINDANTES